

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00147-00
ACCIONANTE:	GILDARDO ANDRÉS HEREDIA OROZCO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Naturaleza:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

El señor **Gildardo Andrés Heredia Orozco**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **Ministerio de Transporte**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo y mínimo vital.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales; este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Gildardo Andrés Heredia Orozco**, en nombre propio contra el **Ministerio de Transporte**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la señora **Ministra de Transporte**, al **Director (a) de Transporte y Tránsito** y al **Coordinador (a) del Grupo de Reposición Vehicular** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informen respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Vincúlese a la presente acción de tutela a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Guacarí. Para tal efecto, notifíquese mediante correo

electrónico al señor (a) Secretario (a) de Tránsito y Transporte del municipio de Guacarí, advirtiéndole que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

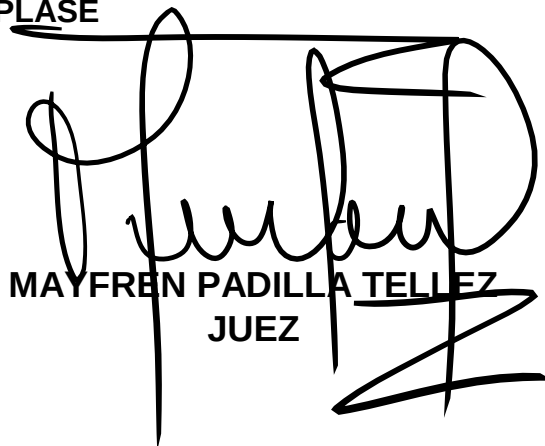
CUARTO: Requiérase al Ministerio de Transporte para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas, remita toda la documentación contentiva de la actuación administrativa tendiente a la normalización del registro inicial del vehículo de placas **KUM265** de propiedad del señor **Gildardo Andrés Heredia Orozco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.802.284, indicando si ya expidieron el Registro de Normalización previsto en el artículo 8 del Decreto 632 de 2019.

QUINTO: Requiérase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guacarí-Valle del Cauca para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, informe si ante dicho organismo de tránsito se ha adelantado procedimiento para normalización del registro inicial del del vehículo de placas **KUM265** de propiedad del señor **Gildardo Andrés Heredia Orozco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.802.284, para tal efecto deberá remitir toda la documentación que soporte dicho proceso.

SEXTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0378edee29b2341c7833141648c46618ea17d4f77fe46fb890614c8e1a604e8d**
Documento generado en 22/04/2021 10:29:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>